

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: JAIR LLANOS JIMENEZ, ADRIANA LLANOS ESCOBAR Y  
CHRISTOPHER HENGEFELD  
DEMANDADO: DAVID ALBERTO SICACHA CASTILLO  
RADICACIÓN: 2022-00266-00

En atención a la solicitud previa de decreto de medida de inscripción de la demanda, y como quiera que la parte actora presto la caución fijada dentro del término, el juzgado RESUELVE:

1. Decrétese la INSCRIPCION de la presente demanda, sobre el siguiente bien de propiedad de la demandada:

- Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-712877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado David Alberto Sicacha Castillo C.C. No. 80.168.051. Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada, líbrese oficio conforme a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 591 del C.G.P.

2.- Respecto a la medida indicada en el numeral primero literal b), sírvase señalar como se denomina el establecimiento de comercio que pretende sea objeto de inscripción de la demanda, ya que solo se hace referencia al NIT de este.

3.- Negar por improcedente la solicitud de embargo de las sumas de dinero que el demandado tenga en las distintas entidades bancarias y el de los derechos económicos que se deriven de contratos, atendiendo que se trata un proceso declarativo, cuya pretensión principal busca la declaración de la existencia de una responsabilidad civil y en esta clase de procesos declarativos, las medidas cautelares regladas están contempladas en el artículo 590 del Código General del Proceso, en sus incisos a y b, donde solo proceden la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro y secuestro en cabeza del demandado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ASR', written over a horizontal line.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, **10 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

Notificado por anotación en el estado No. **196**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario